
DISEÑOS	: Reproducción en pintura de las disciplinas deportivas: Levantamiento de Pesas, Gimnasia en Argollas, Clavado y Equitación
ESPECIFICACIONES	: Llevarán las leyendas República Dominicana, Correos, su valor facial expresado "RD\$0.10", "RD\$0.25", "RD\$0.35" y "RD\$0.50", y los textos que identiriquen los temas de su diseño.
CANTIDAD	: Un millón (1,000,000) de ejemplares de "RD\$0.10", seiscientos mil (600,000) ejemplares de "RD\$0.25", quinientos mil (500,000) ejemplares de cada uno de los valores de "RD\$0.35" y "RD\$0.50".
VALOR	: Diez centavos (RD\$0.10) veinticinco centavos (RD\$0.25) treinta y cinco Centavos (RD\$0.35). cincuenta centavos (RD\$0.50).

Artículo 2.- Los sellos postales mencionados en el artículo precedente serán impresos en formato rectangular, en hojas de cincuenta (50) ejemplares, bajo el procedimiento off-set, multicolor.

Artículo 3.- Para la indicada emisión se utilizará papel litográfico para estampillas cromo 56B, sustancia 103gm².

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 325-86 que nombra al Lic. Milcíades Mateo Nin, Ministro Consejero de la Embajada de la República en Costa Rica.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 325-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- El Lic. Milcíades Mateo Nin, queda designado, Ministro Consejero de la Embajada de la República en Costa Rica.

Artículo 2.- El Lic. Milcíades Mateo Nin, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, del 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 326-86 que nombra al señor Prestor Reyes Aguirre, Cónsul de la República en Aruba.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 326-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- El señor Prestor Reyes Aguirre, queda designado Cónsul de la República en Aruba.

Artículo 2.- El señor Prestor Reyes Aguirre, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

Artículo 3.- Queda derogado el Decreto No. 2784 de fecha 28 de febrero de 1985.